

El presente C<sup>no</sup> y demar Com<sup>o</sup>titiva. Un<sup>o</sup> <sup>161</sup> C<sup>o</sup>  
mulo. El p<sup>o</sup>ceder sueltas puestas y tras so-  
bre otras, no por naturaleza, y si a efecto, lo qual  
a Juan de los Rios, para el Mejor a este<sup>o</sup> lugar  
a el esta P<sup>o</sup>ta Mezameja, o P<sup>o</sup>ta Blanca, que uno  
y otros terminan en Linea Recta a Levante a No-  
vienda, con alguna inclinacion al Norte, como  
el esta P<sup>o</sup>ta Mezameja el que queda a Levante  
y queda<sup>o</sup> V<sup>o</sup>ntado el de el P<sup>o</sup>ntado por tal Mejor a  
entado. Teniente estado por el Ap<sup>o</sup>ntado de la Vi-  
lla de Abasco. se hizo presente a Su m<sup>o</sup>d. que  
respecto a tener la de Remilla por Com<sup>o</sup>titiva con  
la suya por Abasco de las Aguas  
de la fuente de Abasco llamada el Salto de el  
Barranco de Abasco, quedando la propiedad  
por esta Villa de Abasco, y sobre que en adelante  
pueda o p<sup>o</sup>caer alguna Contienda con la de  
Barranco con la Cap<sup>o</sup>ntada de Abasco en todo.  
El Ap<sup>o</sup>ntado para m<sup>o</sup>d. hasta el C<sup>o</sup>ntado Mejor

